

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE EL PASO

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
CANUTILLO

§

§

§

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Canutillo el 4 de mayo de 2024 sobre la emisión de bonos, todo en cumplimiento con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Canutillo; la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO (el *Distrito*), localizado en el Condado de El Paso, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados a continuación (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, mediante y a través del Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito y la disposición de ciertos lugares de votación); y

CONSIDERANDO QUE, la Elección puede ser celebrada de manera conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso) el Distrito y cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras capitales anticipadas pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código ya que estas mejoras capitales se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son el tipo de las instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO el día 4 de mayo de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

“¿Deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Canutillo para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto total de capital que no exceda de \$378,955,000, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (en un plazo de no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bono, con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes) y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, dando prioridad a los siguientes proyectos:

- Construcción y reubicación de la nueva Escuela Intermedia de Alderete
- Construcción y reubicación de la nueva Escuela Primaria de Davenport
- Construcción y reubicación de la nueva Escuela Intermedia de Canutillo
- Construcción de la nueva Escuela Secundaria Northwest Early College
- Reparaciones, renovaciones, mejoras y actualizaciones de seguridad y protección en todo el Distrito
- Reparaciones, renovaciones, mejoras y actualizaciones en las Escuelas Primarias de Garcia, Reyes, Damian, Canutillo y Childress
- Reparaciones, renovaciones, mejoras y actualizaciones en los techos de todo el Distrito
- Reparaciones, renovaciones, mejoras y actualizaciones en los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado en todo el Distrito
- Instalaciones y equipos de educación profesional y técnica en la Escuela Secundaria de Canutillo

y con el fin de posibilidad las mejoras antes descritas, la Junta de Síndicos tendrá la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) desestimar dichas mejoras indicadas que dependen, en parte, de fuentes externas de financiación que (por cualquier motivo) no se materialicen o debido a cambios imprevistos de hecho o circunstancia el gasto anticipado ya no resulte acertado o necesario (tal como lo determine la Junta de Síndicos), y después de realizar las previsiones para las mejoras detalladas anteriormente o de determinar que el proyecto no avanzará por una de las razones antes descritas, la Junta de Síndicos podrá, a su discreción, utilizar el excedente de fondos con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar otras

instalaciones escolares (y cualquier eliminación necesaria o relacionada de instalaciones existentes) y comprar los predios necesarios para otras instalaciones escolares; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos, y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

MEDIDA B

“¿Deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Canutillo para emitir y vender bonos del Distrito por un monto total de capital que no excederá de \$7,285,000 con el fin de reembolsar todo o parte del capital, los intereses y la prima de rescate de las obligaciones fiscales para mantenimiento del distrito emitidas anteriormente, tituladas “pagarés fiscales para mantenimiento del distrito escolar independiente de Canutillo, Serie 2020”, con fecha del 1 de junio de 2020; tales bonos vencerán en serie o de otra manera (en un plazo de no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas de los mismos, en coordinación con el administrador, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones y horarios definitivos acordados por el Distrito, los Participantes y el Administrador, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en

funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B de la presente.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Distrito a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante

la presente autoriza al Administrador o a la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$378,955,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$7,285,000 EN BONOS DE REFINANCIAMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO CON EL FIN DE REEMBOLSAR EL CAPITAL, LOS INTERESES Y LA PRIMA DE RESCATE DE CIERTAS OBLIGACIONES FISCALES PARA MANTENIMIENTO DEL DISTRITO EMITIDAS ANTERIORMENTE, TITULADAS “PAGARÉS FISCALES PARA MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO, SERIE 2020”, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$ 66,774,627; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$19,255,739.48; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.40 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa fiscal de servicio de deuda ad valorem de \$0.42 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa fiscal estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tipo de tasa impositiva ad valorem del Distrito o del período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualesquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares, si se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualesquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante la presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * * *

PROMULGADA Y APROBADA el día 13 de febrero de 2024.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE CANUTILLO

Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Página de Firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de
Canutillo]

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Sábado 4 de mayo de 2024

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(s): a ser nombrados por la Administradora

LUGARES DE VOTACIÓN

**Precintos
del
Distrito***

Lugar de Votación*

TODOS	El Paso County Northwest Annex 435 E. Vinton Rd., Vinton, TX 79821
	Canutillo Middle School 7311 Bosque Rd., Canutillo, TX 79835
	Canutillo Elementary School 651 Canutillo Ave., Canutillo, TX 79835
	Clint ISD Early College Academy 13100 Alameda Ave., Clint, TX 79836
	Rio Valle Woman's Club 521 Mike Maros St., Fabens, TX 79838
	City of San Elizario Municipal Court 12004 Socorro Rd. Suite B, San Elizario, TX 79849
	W.E. Neill Community Center 19210 Cobb Ave., Tornillo, TX 79853
	Enrique Moreno County Courthouse 500 E. San Antonio Ave., El Paso, TX 79901
	Congressman Silvestre & Carolina Reyes School 7440 Northern Pass Dr., El Paso, TX 79911
	El Paso Community College-Mission Del Paso 10700 Gateway Blvd E., El Paso, TX 79927
	H.D. Hilley Elementary School 693 N. Rio. Vista Rd., Socorro, TX 79927
	Chayo Apodaca Community Center 341 N. Moon Rd., El Paso, TX 79927
	Robert R. Rojas Elementary School 500 Bauman Rd., El Paso, TX 79927
	Escontrias Elementary School 205 Buford Rd., El Paso, TX 79927
	Campestre Elementary School 11399 Socorro Rd., Socorro, TX 79927
	Desert Wind K-8 School 1100 Colina De Paz Dr., El Paso, TX 79928
	Dr. Sue A Shook Elementary School 13777 Paseo Del Este Blvd., El Paso, TX 79928
	Eastlake High School 13000 Emerald Pass Ave., El Paso, TX 79928
	Agua Dulce Community Center 15371 Kentwood Ave., Horizon City, TX 79928
	Fire Station #2 111 E. Borderland Rd., El Paso, TX 79932

*El Condado de El Paso participa en el programa de Lugares de Votación del Condado de acuerdo con la sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir sus votos el Día de la Elección en cualesquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 22 de abril de 2024 y termina el martes 30 de abril de 2024.

Secretaria de Votación Anticipada: Lisa R. Wise
Administradora de Elecciones
Condado de El Paso
500 E San Antonio Ave, Suite 314
El Paso, TX 79901

Sitio web del Distrito: www.canutillo-isd.org
Sitio web del Condado: www.epcountyvotes.com

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora. Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en su Condado de registro.

Lugar Principal, Fechas y Horarios de Votación Anticipada

**Precintos
del**

Distrito*

Lugar de Votación*

TODOS Enrique Moreno County Courthouse 500 E. San Antonio Ave., El Paso, TX 79901
Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.
Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Ubicación, Fechas y Horarios de las Sucursales de Votación Anticipada

**Precintos
del**

Distrito*

Lugar de Votación *

ALL Canutillo Nutrition Center 7351 Bosque Rd., Canutillo, TX 79835
Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.
Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
Chayo Apodaca Community Center 341 N. Moon Rd., Socorro, TX 79927
Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.
Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.
Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

City of San Elizario Municipal Court 12004 Socorro Rd. Suite B, San Elizario, TX 79849

Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.

Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Eastlake High School 13000 Emerald Pass Ave., El Paso, TX 79928

Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.

Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

El Paso County Northwest Annex 435 Vinton Rd., Vinton, TX 79821

Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.

Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Fabens Community Center 201 NE Camp St., Fabens, TX 79838

Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.

Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

W.E. Neill Community Center 19210 Cobb Ave., Tornillo, TX 79853

Lunes, 22 de abril al viernes 26 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Sábado 27 de abril entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.

Lunes 29 de abril y martes 30 de abril entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

*El Condado de El Paso participa en el programa de Lugares de Votación del Condado de acuerdo con la sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir sus votos el Día de la Elección en cualesquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 23 de abril de 2024. Se deben enviar las solicitudes a:

Lisa R. Wise
Early Voting Clerk (Secretaria de Votación Anticipada)
El Paso County
500 E San Antonio Ave, Suite 314
El Paso, TX 79901
Fax: (915) 546-2220
Correo Electrónico: ballotrequests@epcounty.com

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Canutillo:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$378,955,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.
--	--

1.	capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$378,955,000.00
2.	interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$363,525,729.17
3.	capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$742,480,729.17
4.	a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$66,774,627.00
5.	a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$19,255,739.48
6.	capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 15 años	\$88,005,366.48
7.	aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$20.00

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas: 30 años
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito: 6.00%
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%.
- (4) Se asumen cinco posibles series de emisión de bonos, una emisión probablemente ocurrirá antes del 31/12/2024 y una segunda emisión que probablemente ocurra con anterioridad al 31/12/2025.
- (5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 5%.
- (6) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.
- (7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (8) Se asume que no hay cambios significativos en las condiciones económicas y del mercado vigentes al momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de Canutillo:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$7,285,000 EN BONOS DE REFINANCIAMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO CON EL FIN DE REEMBOLSAR EL CAPITAL, LOS INTERESES Y LA PRIMA DE RESCATE DE CIERTAS OBLIGACIONES FISCALES PARA MANTENIMIENTO DEL DISTRITO EMITIDAS ANTERIORMENTE, TITULADAS “PAGARÉS FISCALES PARA MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CANUTILLO, SERIE 2020”, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.</p>
--	---

1.	capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$7,285,000.00
2.	interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$1,361,104.17
3.	capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$8,646,104.17
4.	a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$66,774,627.00
5.	a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$19,255,739.48
6.	capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 15 años	\$88,005,366.48
7.	<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba.</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$20.00

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas: 6 años
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito: 6.00%
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%.
- (4) Se asume una posible serie de emisión de bonos que ocurrirá antes del 31/12/2024.
- (5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 5%.
- (6) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.
- (7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (8) Se asume que no hay cambios significativos en las condiciones económicas y del mercado vigentes al momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.